



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 016-ADM-2023-2027-GADPR-A-17-09-2026

**EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE AMBUQUÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines y la efectividad de los derechos;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, así como facultades reglamentarias dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los artículos 66 y 67, literales a) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la conformación de la junta parroquial rural y su atribución para expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de su competencia, así como conocer y resolver los asuntos sometidos a su conocimiento;

Que, los artículos 318, 320, 321 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regulan las sesiones, el quórum, las votaciones y la aprobación de resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Convocatoria No. 016-GAD-AMBUQUI-2026, de 14 de septiembre de 2026, se convocó a los miembros del Pleno a la Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2026; y, una vez constatada la presencia de sus cinco integrantes, se verificó la existencia del quórum necesario, se aprobó el orden del día sin modificaciones y se declaró instalada la sesión;

Que, en el tercer punto del orden del día, el Pleno conoció el Acta No. 015, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2026, y manifestó su conformidad con el contenido de dicho instrumento;

Que, los artículos 389 y 390 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la protección frente a los efectos negativos de los desastres y la gestión concurrente, descentralizada y articulada del riesgo;

Que, en el cuarto punto del orden del día, el Pleno conoció el Oficio Nro. PCI-P-2026-0589-O y la explicación técnica de los representantes de la Prefectura de Imbabura sobre la necesidad de fortalecer la articulación interinstitucional, organizar mesas técnicas preventivas, documentar puntos críticos y coordinar recorridos e informes técnicos;

Que, los artículos 35 y 44 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen a las niñas y niños como grupo de atención prioritaria y disponen que su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos se atiendan conforme al principio de su interés superior;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

Que, en el quinto punto del orden del día, el Pleno conoció el estado del convenio y las gestiones relacionadas con la continuidad de los servicios de los Centros Infantiles Chocolateitos y Angelitos Negros, y manifestó su voluntad de continuar apoyando y dando seguimiento dentro de sus competencias, disponibilidad presupuestaria e instrumentos jurídicos aplicables;

Que, los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan la participación ciudadana en la toma de decisiones; y, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regula la participación de la máxima instancia local en la definición de prioridades de inversión;

Que, en el sexto punto del orden del día, el Pleno conoció los informes de seguimiento a la intervención vial, la obra de ingreso a la cabecera parroquial y el proyecto de reservorio de agua potable, y analizó las gestiones y respaldos requeridos para el seguimiento de las prioridades de presupuestos participativos;

Que, en el séptimo punto del orden del día se proporcionó información relacionada con el cálculo y la programación de vacaciones de los miembros del GAD Parroquial, sin que se adoptara una resolución adicional sobre dicho asunto;

Que, corresponde dejar constancia formal de las decisiones adoptadas por el Pleno en la Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2026;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el orden del día propuesto para la Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2026.

Artículo 2.- Declarar formalmente instalada la Sesión Ordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí.

Artículo 3.- Aprobar el Acta No. 015, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2026.

Artículo 4.- Dar por conocido el contenido del Oficio Nro. PCI-P-2026-0589-O y la explicación técnica presentada por los representantes de la Prefectura de Imbabura sobre la articulación interinstitucional en materia de gestión integral de riesgos.

Artículo 5.- Disponer la organización de mesas técnicas de trabajo a nivel parroquial, con participación de las instituciones competentes, organismos de respuesta, actores comunitarios y comisiones del GAD Parroquial, para identificar y documentar puntos críticos, población expuesta, rutas de evacuación, sitios seguros y recursos disponibles.

Artículo 6.- Recopilar y gestionar los informes técnicos relacionados con deslizamientos, quebradas, cauces, vías y actividades antrópicas que puedan generar riesgo, para sustentar las solicitudes y el seguimiento ante las entidades competentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

Artículo 7.- Coordinar recorridos técnicos en los puntos críticos identificados preliminarmente, a fin de verificar las condiciones existentes, determinar las instituciones competentes y establecer el tipo de intervención, maquinaria o asistencia técnica requerida.

Artículo 8.- Elaborar, con base en el diagnóstico territorial, un plan de acción preventivo que determine actividades, responsables y mecanismos de coordinación con el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, la Prefectura de Imbabura y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 9.- Definir un punto focal institucional para la recepción, verificación y comunicación de información relacionada con eventos adversos y emergencias.

Artículo 10.- Dar por conocido el estado del convenio y de las gestiones relacionadas con la continuidad de los servicios de los Centros Infantiles Chocolatitos y Angelitos Negros.

Artículo 11.- Ratificar la disposición del GAD Parroquial Rural de Ambuquí de continuar apoyando a los centros infantiles, dentro de sus competencias, disponibilidad presupuestaria y los instrumentos jurídicos que correspondan.

Artículo 12.- Realizar el seguimiento ante el MTDH y la organización que eventualmente asuma la operación temporal, a fin de conocer las condiciones del servicio y gestionar, sin interferir en las competencias de contratación, que se considere la continuidad del personal actual por el bienestar y adaptación de las niñas y niños.

Artículo 13.- Mantener las gestiones necesarias para que el GAD Parroquial pueda retomar la cooperación mediante el instrumento correspondiente en el siguiente periodo.

Artículo 14.- Encargar al Tnlgo. Manuel Jesús Cárdenas Montenegro, en su calidad de presidente de la Comisión Social y Cultural, el seguimiento de las gestiones institucionales vinculadas con este punto y la presentación de la información que se obtenga al Pleno.

Artículo 15.- Dar por conocidos los informes de seguimiento presentados respecto de la intervención vial, la obra de ingreso a la cabecera parroquial y el proyecto de reservorio de agua potable.

Artículo 16.- Remitir una comunicación al Director de Participación Ciudadana del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra para solicitar apoyo en la agilización y seguimiento del trámite relacionado con el terreno destinado al reservorio de agua potable.

Artículo 17.- Recopilar y revisar las actas, informes y compromisos existentes sobre el reservorio y la priorización del presupuesto participativo, y solicitar a EMAPA-I información oficial sobre el proyecto, su costo, financiamiento y condiciones de ejecución.

Artículo 18.- Coordinar con los dirigentes comunitarios la definición de la propuesta que representará a la parroquia en la asamblea del presupuesto participativo provincial convocada para el 24 de septiembre de 2026.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

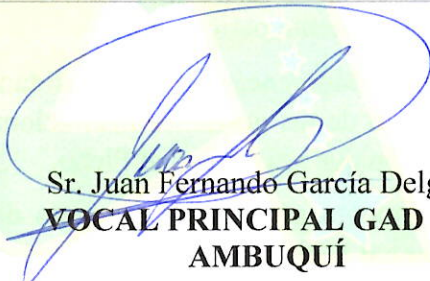
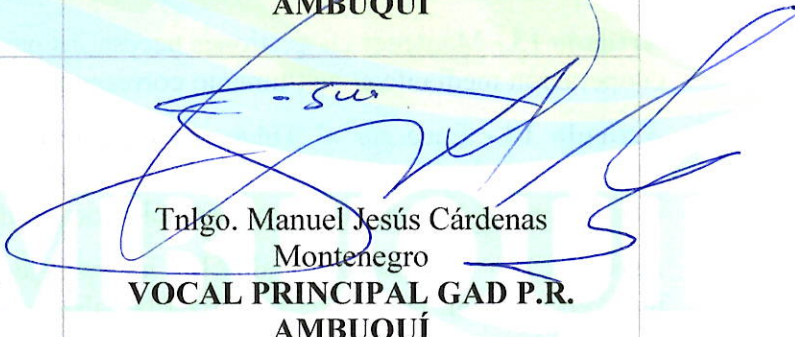
AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su notificación y archivo institucional conforme corresponda.

Dado y firmado en la parroquia de Ambuquí, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PARA CONSTANCIA, FIRMAN:

 Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, Msc. PRESIDENTE GAD P.R. AMBUQUÍ	
 Lcdo. Cristófer David Palacios Maldonado VICEPRESIDENTE GAD P.R. AMBUQUÍ	 Téc. Néstor Fidel Castro Ortiz VOCAL PRINCIPAL GAD P.R. AMBUQUÍ
 Sr. Juan Fernando García Delgado VOCAL PRINCIPAL GAD P.R. AMBUQUÍ	 Tnlgo. Manuel Jesús Cárdenas Montenegro VOCAL PRINCIPAL GAD P.R. AMBUQUÍ

CERTIFICACIÓN

Yo, Ing. Somayra Anangonó Padilla, Secretaria encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, CERTIFICO: que la presente resolución recoge las decisiones adoptadas por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí en la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2026, conforme consta en el acta respectiva.

Ambuquí, 17 de septiembre de 2026


Ing. Somayra Anangonó Padilla
SECRETARIA (E) GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

